

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Perez Marí
D^a. M^a Dolores Martinez Sanchis
D. Salvador Ramirez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. Maria Dolores Benitez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María Jose´Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR ACTAS SESIONES
AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DIAS 24 DE SEPTIEMBRE Y 21 DE
OCTUBRE DE 2009.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días 24 de septiembre y 21 de octubre, ambas de 2009.

Por el Sr. Ferrerons se manifiesta que en el acta de 24 de septiembre en las páginas 18 y 20, con referencia a la moción presentada por el partido socialista sobre la asignación de las becas, el partido popular votó en contra de la urgencia pero que después en la página 20, después del párrafo 4º donde consta que votaron en contra quiere aclarar que se trata de un error porque ellos se abstuvieron en la aprobación.

Por la concejal Sra. Sanchis Martínez indica que en el acta de fecha 21 de octubre quiere que consten todas las intervenciones de la concejal de Coalición Valenciana con respecto al Sr. Arturo Hernández.

Asimismo lo manifiesta el Sr. Hernández Vila para se haga constar la intervención completa de ambos.

Por el Sr. Alcalde le comunica al Sr. Secretario que se comprueben las manifestaciones realizadas por lo que se deja sin efecto la aprobación del acta de 21 de octubre y que asimismo se les haga llegar el acta modificada a todos los concejales para el próximo pleno.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES OFICIALES.

Por la Secretaría y de orden de la Presidencia se da cuenta de dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la U.E. núms. 15 y 18 que han sido contrarias al ayuntamiento, y se falla la estimación del recurso presentado por las agrupaciones de interés urbanísticos números 15 y 18 del suelo y que, posteriormente, se nos comunica por el Tribunal Superior de Justicia que ha habido recurso de Casación por lo que la Resolución judicial va a ser conocida por el Tribunal Supremo al haberlo presentado una de las empresas afectadas.

Con referencia a ello, por el portavoz del grupo socialista se comunica que las Unidades de Ejecución 15 y 18 durante el proceso de su tramitación la Ley Urbanística Valenciana ha sufrido una variación y eso ha repercutido en ellas porque en esas unidades de ejecución se había presentado un recurso, pero que existe una voluntad municipal de llevar adelante el desarrollo de las U.E. aunque habrá que esperar a la sentencia definitiva.

3. EXÁMEN DE ALEGACIONES Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PGOU.

Visto el expediente tramitado de oficio, referente a la modificación puntual núm. 7 del Plan General, relativo a ordenación pormenorizada, consistente en determinación del régimen de alturas en el suelo urbano para uso residencial, en las zonas de ampliación de casco (ACA), ensanche urbano (ENS) y núcleo histórico (NUH), regulado en los artículos 132, 133 y 134 de las Normas Urbanísticas,

Visto que en sesión plenaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2008, por esta Entidad Local se acordó aprobar inicialmente la modificación número 7 del Plan General, habiéndose inserto el anuncio correspondiente en el diario "Levante-EMV" (página 9), correspondiente al día 19 de diciembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) nº 2, de 3 de enero de 2009 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) núm. 5.931, de 13 de enero de 2009, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la red telemática municipal (página "web": albal.es),

Visto que, durante el período de información pública, transcurrido desde el 17 de diciembre de 2008 hasta el 10 de marzo de 2009, se han formulado 40 escritos de alegaciones (8 de ellas fuera de plazo), de contenido análogo,

Visto el informe emitido al efecto por los Técnicos Municipales, del que se deduce que las condiciones económico – financieras del momento actual entorpecen la viabilidad de la modificación inicialmente propuesta, por lo que cabe inferir la conveniencia de dejar la misma sin efecto,

Visto lo dispuesto por la normativa aplicable en materia urbanística, constituida por la Ley autonómica 16/2005, de 30 de diciembre (LUV), y el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, y disposiciones concordantes, en relación con el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, respecto a la terminación del procedimiento iniciado de oficio mediante resolución,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 19 de noviembre de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de modificación núm. 7 del Plan General de este Municipio, sin proceder a la aprobación definitiva de las determinaciones previstas respecto al régimen de alturas en las zonas de ordenación urbanística señaladas, posponiendo a posterior momento oportuno la variación de la regulación contenida en los artículos 132, 133 y 134 de las Normas Urbanísticas.

Segundo.- Hacer público el acuerdo adoptado en el BOP, DOCV, tablón de anuncios y red telemática municipal (página “web”: albal.es).

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del servicio para que, en nombre de la Corporación Municipal, suscriban cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo e Intervención, a los efectos procedentes.

Con anterioridad al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

Por el concejal Sr. Arturo Hernández, como portavoz del grupo socialista, se explica que se ha estado negociando durante más de 9 meses para alcanzar un consenso y después de la aprobación provisional hubo varias alegaciones que fueron examinadas por los técnicos municipales y que hoy en día, considerando las alegaciones, se desiste de la modificación puntual pero que habrá que articular algún instrumento que sea aprobado por el Pleno para incorporar correcciones y que cuando se produzcan variaciones de alturas significativas y que modifican las instalaciones de vertidos de aguas residuales por incremento de uso y de la población puedan adecuarse a la realidad.

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PGOU.

Visto el texto de las Normas urbanísticas contenidas en el Plan General de este Municipio, insertas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 15 de mayo de 2002,

Visto el documento técnico elaborado, con la colaboración de la asistencia técnica contratada, consistente en la modificación del Plan General referente a ordenación pormenorizada, en los aspectos relativos a variación de dotacional viario a dotacional escolar en el C.P. San Carlos y la derogación de la disposición adicional tercera de las Normas Urbanísticas para posibilitar la compatibilidad entre parcela mínima y ejercicio de diversas actividades en el ámbito del suelo industrial y terciario,

Visto que en la precedente modificación de la ordenación pormenorizada se excluyeron tales aspectos, por requerir un estudio más detenido, el cual se ha venido acometiendo por diversos técnicos municipales desde la entrada en vigor del Plan General,

Visto lo dispuesto por los artículos 37, 57, 83.2.a), 90 y 94, 101 y siguientes de la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) y los artículos 120 y 150, 223.5 del ROGTU (Reglamento para desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat),

Visto que se trata, en todo caso, de materias que constituyen objeto de ordenación pormenorizada, por lo que es competencia municipal la aprobación inicial, provisional y definitiva de la modificación del Plan, conforme a lo dispuesto por el art. 37.2 de la LUV citada, sin perjuicio de darle traslado del contenido de la misma a la Conselleria d'Urbanisme, Aigua, Medi Ambient i Habitatge, de la Generalitat,

Visto que el instrumento de planeamiento vigente fue aprobado definitivamente por resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación (COPUT de la Generalitat Valenciana) el día 15 de abril de 2002, y aún cuando se plantea como una modificación puntual, al haber transcurrido cuatro años desde el inicio formal de su vigencia, podría sustanciarse como una revisión del instrumento de planeamiento, si bien al limitarse a rectificar errores y promover adaptaciones sin gran alcance, procede dársele el tratamiento de una modificación puntual,

Visto que en todo caso carece de repercusión la modificación que se plantea respecto a los Municipios colindantes ni sobre las Administraciones Públicas cuyas competencias y bienes pudieran ser afectados, por lo que no se hace precisa la negociación y consulta con unos u otras, y del mismo modo se considera que, por no haber entidades representativas de intereses vecinales o de colectivos ciudadanos particularmente afectados, según se deduce del registro municipal de asociaciones vecinales, no se considera preceptiva la formalización de consultas y acuerdos al respecto, con carácter previo a su aprobación inicial.

Visto lo establecido por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según su redacción actual, conforme a cuyos preceptos, el Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria, podrá aprobar Ordenanzas o Reglamentos como disposiciones de carácter general, y dicha naturaleza tienen asimismo las Ordenanzas o Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General, aún cuando el trámite para su aprobación o modificación halla de ajustarse a la ley especial de naturaleza urbanística, si bien en líneas generales

coincide su tramitación, aún cuando difiera en cuanto al diario oficial donde procederse a la inserción de los anuncios preceptivos, por lo que se recomienda su publicación en ambos boletines oficiales (DOCV y BOP), así como en tablón de anuncios de la Corporación y en la página “web” municipal, y en cuanto al diario no oficial de difusión habitual en la localidad, es tema que debe quedar a decisión de la Corporación o de la Alcaldía o Concejal delegado, por hallarse facultados para ello, al haber de dar cumplimiento y ejecutar el acuerdo adoptado por el Pleno de la misma Corporación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2009, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación inicial a la modificación del Plan General, identificada como num. 9, relativa a la ordenación pormenorizada, respecto a los siguientes aspectos:

- Variación de dotacional viario a dotacional escolar en el C.P. San Carlos.
- Derogación de la disposición adicional tercera de las Normas Urbanísticas para posibilitar la compatibilidad entre parcela mínima y ejercicio de diversas actividades en el ámbito del suelo industrial y terciario.

Segundo.- Abrir información pública, por período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, durante cuyo plazo el proyecto diligenciado de la modificación del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento, así como deberá efectuarse la publicidad telemática, colgando el contenido de la modificación del Plan en la página “web” del Ayuntamiento, según se establece en la última normativa que ha entrado en vigor, tanto por la Ley estatal de Suelo (art. 11.3) como por lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007 de la Conselleria de Territori i Habitatge de la Generalitat, inserta en el DOCV núm. 5.523, de 30.05.2007, en desarrollo de lo dispuesto por la disposición adicional 7ª de la LUV y el art. 560 del ROGTU, y ello en versión bilingüe (castellano – valenciano), por exigirlo así el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en diversos informes remitidos al efecto a esta Entidad Local, ante quejas de diversos vecinos, interesando la normalización lingüística en la publicidad telemática, en cumplimiento de la Llei 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, d’Ús i Ensenyament del Valencià.

Tercero.- Poner en conocimiento de la apertura de la información pública a las entidades asociativas que pudieran verse afectadas, así como a los agentes urbanizadores adjudicatarios de los distintos programas de actuación integrada que pudieran resultar alterados por la modificación proyectada.

Cuarto.- Dar traslado del prente acuerdo a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos oportunos.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se concede la intervención del sr. Arturo Hernández como portavoz del grupo socialista por el cual se explica que esta modificación pretende que dentro del proceso que se estudia junto con la Conselleria d’Educació de adecuación del Colegio San Carlos existía un problema de alineación

en la pared de la acera de la parte posterior al colegio, ya solucionado con esta modificación presentada.

Asimismo se informa que en el sector terciario del municipio existe una normativa de que no se podrán conceder licencias a actividades en naves menores de 300 m² y para facilitar la mejora de las actuaciones de economía sostenible se prevé en la modificación esa reducción.

5. PROPUESTA DE ROTULACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO ESPACIAL DEL SECTOR 1.2, SANTA ANA.

Vista la conveniencia y necesidad de proceder a la nomenclatura de los espacios públicos y viales proyectados abiertos en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2, en área residencial de Santa Anna, de este Municipio, cuyo instrumento reparcelatorio ha sido aprobado con carácter definitivo, a efectos tributarios y de adecuada localización los inmuebles donde se ubican, por lo que habrían de estar debidamente identificados en el emplazamiento técnicamente correcto,

Visto que habrían de rotularse 12 viales con tránsito rodado y la extensa área de zona verde, definida como Bosque Mediterráneo, en el que se prevé la plantación de especies autóctonas, por lo que podría referirse a flora propia de la Comunitat Valenciana, en valenciano, según su denominación tradicional,

Vista la planimetría que se acompaña, identificando los viales que se pretende rotular,

Visto lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, según su redacción actual, aprobada por Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre,

Visto que en actuaciones precedentes el Ayuntamiento Pleno ha adoptado los acuerdos pertinentes, por reputarse que la nomenclatura constituye un acto administrativo que requiere una amplia estabilidad, dados sus efectos sobre los vecinos y titulares de inmuebles y derechos recayentes sobre las vías públicas objeto de rotulación,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión del día 16 de noviembre de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento con diez votos a favor, correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y la concejal de Coalició Valenciana y siete abstenciones de los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Proceder a la nomenclatura y rotulación de los 14 viales de nueva apertura o parcialmente abiertos, incluidos en el proyecto de reparcelación en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 7, sector 1.2 "Santa Anna", que carecen de la misma, con las siguientes denominaciones, que se corresponden con la numeración asignada en el referido instrumento de gestión urbanística:

1 Carrer del Pi

- 2 Carrer del Roure
- 3 Carrer de la Garrofera
- 4 Carrer de la Palmera
- 5 Carrer de la Pomera
- 6 Carrer de la Llimera
- 7 Carrer del Llidoner
- 8 Carrer de la Perera
- 9 Carrer de L'Ametler
- 10 Carrer del Mangraner
- 11 Avinguda del Taronger
- 12 Carrer de L'Olivera

- A la zona verde configurada como parque público municipal, la denominación de "Parc de la Mediterrània".

- Y al camino que enlaza con el casco urbano de la población, como Camí de Santa Anna.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de urbanismo, a los fines de emisión de informes urbanísticos y de compatibilidad urbanística, y para licencias de actividad, así como a la empresa concesionaria del servicio de aguas y saneamiento, al servicio de gestión tributaria y de recaudación y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y al departamento de estadística (Padrón Municipal de Habitantes) y a la Policía Local, y al mismo tiempo se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se dará la publicidad telemática (página "web" municipal).

Tercero.- Comunicar la nomenclatura reseñada a la delegación del Instituto Nacional de Estadística y a la Gerencia Regional del Catastro (Inspección de Urbana), así como a la administración de Correos y Telégrafos SA(U) y a cuantos organismos públicos puedan verse afectados por los efectos administrativos de las nomenclaturas asignadas.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Con anterioridad al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por la concejal M^a José Hernández Ferrer se pretende saber si sería posible quitar en la denominación de las calles el "de la".

Por el concejal Sr. Ferrerons se quiere aclarar que se les facilitó la documentación en la última comisión de urbanismo y que estaba todo decidido referente al acuerdo, por lo que justifica la abstención del grupo popular por no haber podido participar en su consenso.

El Sr. Alcalde contestando a la representante de Coalició Valenciana manifiesta que se le enviará al cronista del municipio Sr. D. Jesús Emilio Hernández Sanchis para que aconseje en la denominación de las calles con o sin "de la", no obstante considera que la aprobación debe realizarse porque no modifica el fondo de la misma.

6. ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social del ayuntamiento con referencia al escrito recibido de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por el que se invita a los ayuntamientos a la adhesión a la Carta Europea para la Igualdad de las Mujeres y Hombres en la Vida Local.

Considerando, que la Carta Europea parte de la premisa de que la igualdad entre las mujeres y hombres constituye un derecho fundamental que debe ser aplicado por los gobiernos locales y propone la adopción de medidas para garantizar este derecho en todo el ámbito de la vida local.

Considerando que, la adhesión a la misma, invita a los ayuntamientos a firmar y adoptar una postura pública sobre el principio de Igualdad de Mujeres y Hombres en todos los campos donde se ejerzan sus responsabilidades y de acuerdo con sus competencias, necesidades y posibilidades.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en su reunión del día 16 de noviembre de 2009 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Adhesión a la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Vida Local y a cumplir lo que en ella se establece.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

Tercero.- Notificar a los departamentos de Bienestar Social y Seguridad Ciudadana del ayuntamiento a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Por la concejal Sra. Ana Pérez se explica sobre la finalidad de la Carta Europea para la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local y que en ella por los ayuntamientos, al ser la administración más cercana al individuo, se tiene la responsabilidad para que ese principio sea efectivo y que se deberán poner en marcha unos planes de acción y de igualdad en todas las políticas municipales. Asimismo se establecen una serie de medidas de discriminación positiva para favorecer la participación de la mujer en la vida pública y política, la conciliación de la vida laboral y familiar y, lo más importante, la educación en la igualdad.

Por el Sr. Ferrerons, manifiesta que votaran a favor de la adhesión porque finalmente han podido leer el texto de la misma aún cuando no disponían de ella en la convocatoria.

El Sr. Alcalde quiere dejar constancia que el texto de la Carta Europea se encuentra en varias páginas de internet aunque no obstante se pudo solucionar imprimiendo la misma y haciéndoles entrega a los portavoces.

7. ADHESIÓN, EN SU CASO, AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍA LOCAL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social del ayuntamiento referente a la conveniencia de la adhesión del Ayuntamiento de Albal al Protocolo de Colaboración y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Visto que es un Protocolo firmado por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias y que su objetivo fundamental es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan incrementar la eficacia de la Administración y la optimización de recursos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en su reunión del día 16 de noviembre de 2009 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, promovido por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio del Interior.

Segundo.- Aprobar asimismo el procedimiento para la constitución de las Mesas de Coordinación Policial previstas en el protocolo de coordinación policial FEMP-MIR.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a través de la FVMP y al Ministerio del Interior a través de la Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Notificar a los departamentos de Seguridad Ciudadana y Bienestar Social a los efectos oportunos.

8. ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA DECLARACIÓN DEL COLECTIVO DE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC).

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Cultura del ayuntamiento con referencia a la iniciativa de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana (FSMCV), para que se solicite la declaración de las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana, como Bien de Interés Cultural en su tipología de bien inmaterial del patrimonio etnológico del pueblo valenciano.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación ciudadana, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión a la Declaración del colectivo de las Sociedades Musicales Valencianas como Bien de Interés Cultural (BIC) en su tipología de bien inmaterial del patrimonio etnológico valenciano, ratificando así lo actuado por la Alcaldía en orden a la promoción de las Sociedades Musicales Valencianas como Bien de Interés Cultural (BIC) en su modalidad de Bien inmaterial..

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana (FSMVCV), a la Societat Juventut Musical de Albal y al departamento de Cultura del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

9. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN PROPUESTA DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA D'EDUCACIÓ, L' ACADEMIA VALENCIANA DE LA LLENGUA, AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, EN MATERIA DE NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ.

Vista la propuesta de la concejalía delegada de Educación del Ayuntamiento referente a la normalización del valenciano.

Visto el texto del protocolo de colaboración que coordinará las actuaciones en la materia.

Considerando justificada la redacción de la Resolución en razón a la urgencia para poder seguir los trámites en la Consellería de Educación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en su reunión del día 16 de noviembre del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con dieciséis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y del grupo municipal popular y el voto en contra de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Ratificar y hacer suya la **Resolución de Alcaldía nº 2009/02250**, del día 17 de noviembre, en la que se aprueba la propuesta y la firma del Protocolo de Colaboración entre la Consellería de Educación, la Academia Valenciana de la Lengua, los ayuntamientos y las mancomunidades para la coordinación de las actuaciones en materia de normalización del valenciano.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Cultura del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo de ratificación tuvieron lugar las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

Por el Sr. Sanchez Galán se manifiesta que el protocolo que se presenta es para dar un impulso social en la utilización del valenciano dentro de la administración.

Por la Sra. Hernández Ferrer se indica que en el texto, en su página 5, consta que existen una serie de obligaciones a las que se compromete el Ayuntamiento de Albal con su firma por lo que quisiera saber en que lugar se ubicará el local de la oficina y de que personal constará y en segundo lugar manifestar que su voto será en contra porque Coalició Valenciana esta en contra de la creación de la Academia Valenciana de la Llengua en tanto que reconoce al valenciano como parte del ámbito lingüístico catalán.

El sr. Alcalde llama a la sra. Hernández Ferrer a que se ciña al tema que es objeto del debate, por lo que está protesta. A lo que el sr. Alcalde replica que la cuestión de la creación de la Academia Valenciana de la Llengua no es materia acerca de la cual pueda pronunciarse este ayuntamiento, al tiempo que recuerda que su creación fue acordada por unanimidad en el pleno de Les Corts Valencianes.

La sra. Hernández Ferrer insiste en su derecho a expresar en su turno de palabra las opiniones que mejor le parezcan y a argumentarlo como tenga por conveniente.

Añade que la unanimidad no fue tal y no todos los parlamentarios valencianos votaron a favor de la creación de la AVL y concluye afirmando que, además, esta Academia cuesta a los valencianos cuatro millones de Euros al año.

Por el Sr. Sánchez Galán se responde a la pregunta inicial de la concejal informándole que ya existe el personal y que la oficina está dentro del Ayuntamiento.

El sr. Alcalde concluye que la unanimidad en Les Corts la rompió un tráfuga del PP que defendió los criterios de Coalició Valenciana, aunque eso ya es irrelevante.

10. ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL PLAN PROVINCIAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS 2010-2011.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Administración y Modernización Local sobre adopción de acuerdo de adhesión al Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011.

Considerando que la finalidad del Plan es prestar asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a las entidades locales de la Provincia. Esta asistencia se considera servicio de competencia provincial, para garantizar a los entes locales de la provincia el acceso a las prestaciones propias de la llamada sociedad de la información.

Considerando que el Plan comprende los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la asistencia técnica de la Diputación provincial de Valencia a las EELL de la provincia, en materias de nuevas tecnologías, estableciendo el marco jurídico-técnico básico que la regule, en especial en lo referente a funcionamiento y utilización de los servicios, confidencialidad, tratamiento de datos de carácter personal y su protección
- Promover en las EELL el uso generalizado de las nuevas tecnologías a través de proyectos, programas y actuaciones específicas, como estrategia clave de construcción de la Administración Local de la sociedad de la información y en definitiva de su modernización

- Proporcionar a las EELL una herramienta sólida para atender sus necesidades de asistencia informática presentes y futuras mediante un Plan Provincial convocado y renovado periódicamente

Visto que el Plan entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2009 con carácter extraordinaria.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Albal al Plan Provincial de Servicios Informáticos 2010-2011

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia y a los departamentos de Informática e Intervención del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

11. DACIÓN DE CUENTAS DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 1786, de 21 de septiembre a la núm. 2280, de 20 de noviembre de 2009.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía núms. 2009/1449 a 1785, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Referente a éstas, la concejal Sra. Hernández Ferrer solicita información de lo siguiente:

De la Resolución nº 1917, por la que se adjudica a PAVIFORT la Fase II de las obras de reparación del Camino de la Marjal, desea saber si es una continuación de la 1ª Fase y por lo tanto no se licita nuevamente.

Sobre la empresa Llanera que ha demandado al ayuntamiento por resolución del contrato con la misma, solicita aclaración sobre el tema.

En la Resolución nº 2143, considera curioso que en la provisión de plazas de auxiliares, 21 personas de la bolsa hayan renunciado a la misma, teniendo que contratar a la nº 22.

También requiere información de la Resolución que aprueba el pago de unos 3600 euros por intereses de demora en el alquiler de los locales de la calle San Vicente, ¿porqué se ha llegado a esta situación?.

Referente a las Resoluciones nº 2262 y 2271, sobre pagos de gratificaciones extraordinarias, desea conocer el motivo por que se conceden.

Y finalmente hay varias resoluciones sobre la inspección del impuesto de construcciones a empresas constructoras, pregunta si eso es debido al contrato que se hizo con la empresa de inspección de las mismas.

• **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, en fechas 24 de agosto, 7, 25 y 28 de septiembre y 13, 19 y 26 de octubre de 2009.

Por la concejal M^a José Hernández Ferrer se pregunta:

- Existen unos acuerdos de dos pagos a la empresa NERI 46 de mantenimiento de jardinería, por importe de 15.750 € cada uno y que considera una exageración el pago de esas cantidades mensuales por la extensión de los jardines municipales.

- Referente al acta del día 13 de octubre 2009, sobre un escrito de notificación de la Directora contra un acuerdo del Consell por el que se amplía la red de zonas de especial protección para las aves cepa de la C.V.

Por el concejal José Ferrerons se solicita aclaración de lo siguiente:

- En el Acta de 28 de septiembre, en la aprobación de la liquidación nº 1 de AQUALBAL UTE, por la obras de Canalización de la acometida de riego para conexión de zonas verdes al riego proveniente del motor de San Salvador, saber el importe de unos 11.800 € a que corresponde?

- En el acta del día 25 de septiembre, llama la atención que referente a las obras que se están realizando en los edificios afectados por la aluminosis, existen dos carteles idénticos pero poco objetivos por el diferente trato en la información de las dos ayudas, una especifica a las ayudas del Gobierno de la nación y otra concedida por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, con poca aclaración.

Por el Sr. Arturo Hernández aclara a la Sra. Hernández Ferrer con referencia a la Fase II de las obras del camino de la Marjal no es una continuación de la obra primera sino que esta fase es una parte del Plan de Caminos Rurales y que aunque se invitó a varias empresas a presentar propuestas, por ser una fase pequeña, la mas ventajosa fue la de Pavifort, empresa que había realizado la 1ª fase y disponía aún de la maquinaria en los mismos terrenos.

Con referencia a la empresa Llanera, comunica que existe una Resolución de la Consellería en la que se le retiraba la adjudicación de agente urbanizador del sector 2.b y que ellos han presentado una impugnación, aún cuando no habían presentado la garantía correspondiente, por lo que creemos que esta impugnación es nula pero que

se respetará lo que digan los tribunales aunque el Ayuntamiento tiene el respaldo de la Consellería.

En contestación al Sr. Ferrerons manifestar que los carteles se han instalado conforme nos han pedido las dos administraciones.

Por la Sra. Hernández Vila como aclaración a la Resolución 2143 sobre la bolsa de trabajo de auxiliares comunica que los 21 titulares previos a la contratación de la nº 22 de la bolsa, casi siempre son personas que participan en muchas oposiciones y que seguramente estén trabajando ya en otras administraciones pero que todas ellas han renunciado y que consta por escrito en la Secretaría municipal.

Asimismo como información a la Resoluciones 2262 y 2271 manifestar que son gratificaciones extraordinarias concedidas a personas que trabajaban en la Residencia municipal de Ancianos como sustitutas y que al finalizar el contrato no se les había pagado el importe de las vacaciones no disfrutadas.

Por el Sr. Alcalde referente al pago de los intereses de los locales de la calle San Vicente se aclara que hubo una demanda del propietario y que el anterior Secretario de la Corporación fue quien olvidó presentar la documentación en tiempo por lo que ha habido que acatar la Sentencia y los intereses correspondientes por haber perdido en los tribunales.

Informa asimismo sobre las resoluciones referentes a la empresa encargada de las inspecciones de obras y que evidentemente corresponde a ingresos por liquidaciones de las revisiones a empresas constructoras.

Sigue aclarando la Alcaldía referente al pago a la empresa NERI 46 que no considera si es poco o mucho y que en esos importes si que influye el pago del 16% de IVA, pero que es a lo que asciende el mantenimiento de los jardines municipales y que incluye tanto nóminas como maquinaria y asesoramiento y que todo el personal que trabaja en Albal para la mencionada empresa son todos de Albal y que cuando se adjudicó la contrata se informó por técnicos externos al Ayuntamiento.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

A propuesta de la Alcaldía se somete a la consideración de los asistentes la declaración de urgencia de la Moción a tratar, siendo esta aprobada por unanimidad de todos los concejales

Acto seguido se procede a tratar el asunto incluido por urgencia en el orden del día de la sesión.

12.1 MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Considerando el idéntico interés de los grupos políticos del PSPV-PSOE y del PP y la concejala de Coalició Valenciana de adoptar un texto consensuado para su presentación como Moción Institucional,

En consecuencia se da lectura íntegra al texto consensuado siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A punto de cumplirse cinco años de la promulgación de la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, es hora de reconocer aún más lo que esta Ley ha supuesto para la sociedad española y también su trascendencia a nivel mundial: esta medida legal ha sido imprescindible para que la mentalización social en contra de estos crímenes haya calado hondo en la sociedad y ha tenido y tiene especial trascendencia para conseguir la protección de las víctimas de malos tratos y la figura de respeto y dignidad que han obtenido las mujeres a lo largo de estos años.

La Ley Integral ha demostrado ser un eficaz instrumento: Muchos han sido los malos tratos evitados y los asesinatos no cometidos que, gracias a la valentía de las víctimas y a la colaboración ciudadana, se han impedido. Muchas son las mujeres que son, han sido y serán protegidas y salvadas de una certera situación de grave riesgo físico y psíquico y muchos también los menores y mayores que han podido salir de la espiral de terror, crueldad y violencia que los malos tratos significan, gracias a esta Ley y a su desarrollo. Pero también han sido muchas las personas que, gracias a las referencias marcadas por la Ley Integral, han llegado a identificar y a rechazar la violencia que había en costumbres y hábitos disfrazados de normalidad.

En este tiempo, las campañas de mentalización social han producido sus frutos y los enormes medios con que la Ley ha sido dotada han sido fundamentales para aminorar los catastróficos efectos de este terrible atavismo. Pero, como toda Ley que nació para ser eficaz y que desea serlo, debe tener recorrido y debe ser complementada y perfeccionada a la vista de los datos que nos muestren los resultados de su aplicación.

Por ello, no podemos pasar por alto que quedan mensajes, patentes o soterrados en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, en la televisión, en los videojuegos, etc., que siguen retransmitiendo una imagen de la mujer que denigra profundamente su papel y su situación en la sociedad, que la desprecia y la anula, que la hace responsable, casi, de todos los males, manteniendo un estereotipo femenino cruel e inaceptable.

Esta imagen, tergiversada y malévola, cala en lo más hondo de personas jóvenes que están formando su personalidad y les hace reproducir tan terrible violencia, lo que conlleva que la edad de maltratadores y víctimas sea cada vez menor y que los casos de maltrato hayan aumentado en las franjas de edad inferior a 30 años.

Debemos, pues, trabajar para que la percepción social de la mujer no siga siendo sesgada, de dependencia ni de dominación. La educación en valores democráticos implica colocar el papel de la mujer como persona en igualdad de derechos y para ello, la educación, tanto en la familia como en el aula, debe ser el eje de nuestras próximas actuaciones de manera prioritaria. El desarrollo de programas específicos contra la Violencia de Género en las Escuelas, Institutos y Universidades debe abordarse como base fundamental, como el puntal definitivo para terminar con la violencia de género.

Pero también un compromiso más explícito en los padres y en las madres para que cuestionen todo aquello que contribuya a la perpetuación de los roles de la

desigualdad, y para que manden mensajes directos a sus hijos y a sus hijas: no se te ocurra controlar a una mujer, y no te dejes nunca controlar por un hombre.

Queda mucho trabajo por hacer y no sólo en España: Baste decir que aún existen países en Europa que ni siquiera cuantifican los asesinatos por violencia de género y en los que éstos no son considerados como específicos de violencia contra las mujeres. Es este un problema que habrá que intentar subsanar durante la Presidencia Española de la Unión Europea a partir de Enero de 2010 y para lo que ya se ha anunciado un primer paso definitivo: La creación del Observatorio Europeo de Violencia de Género y la puesta en marcha de la Orden de Protección Europea que implicaría un nivel de protección uniforme para las víctimas de violencia de género en todos los Estados de la Unión.

Es cierto que todos debemos construir el futuro, pero también es verdad que la aportación de los jóvenes es decisiva para que el espacio conquistado sea un lugar de convivencia donde se encuentren la igualdad con la libertad, y la justicia con la dignidad. Y entonces, simplemente, convivir.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Albal presentan ante el Pleno Municipal los siguientes Acuerdos:

Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.

Instar a la colaboración leal de la Generalitat Valenciana con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de las violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

Instar a las Administraciones Públicas a que impulsen medidas educativas en lo referente a la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres así como y muy especialmente dirigidas a sensibilizar contra la Violencia de género.

Luchar de manera unida para, que entre toda la ciudadanía se pueda lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97.6 y 7. del ROF citado, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la Sra. Hernández Ferrer se indica con referencia a las obras de urbanización de la calle Virgen de los Ángeles que aunque se haya realizado la misma con pendiente al centro de la calle, quisiera saber si cuando llueva no les entrará agua en las viviendas.

Asimismo y con referencia a las obras de la Av. Corts Valencianes y aunque se haya hablado anteriormente pero ante el desconocimiento de los vecinos de la modificación direccional del tráfico en la misma, la ampliación de las aceras o la

instalación de árboles como antiguamente cree que debe manifestar si al final no se arrepentirán de las obras.

Reitera la misma concejal que en el pleno anterior y con referencia a la pregunta formulada sobre el porqué se había duplicado el recibo del agua en los últimos cinco años, y que los conceptos de pago son muchos más.

Solicita que se actualicen las actas en la página web municipal que dispone sólo hasta el mes de marzo del corriente.

Referente al parque de La Balaguera y aunque cree que aún no se ha inaugurado el mismo, presenta un deterioro manifiesto

- Las palmeras que han sido cortadas en varios lugares del municipio porque estaban afectadas por “el picudo” han sido depositadas en el parque hace aproximadamente un mes con el riesgo de que se transmita la plaga a las palmeras que existen en el mismo.
- Si se tiene interés de instalar cámaras de vigilancia en el parque porque le han comentado que durante el día y junto a los niños pequeños se juntan jóvenes con actitudes insalubres.

La sra. Hernández Ferrer expresa un ruego para saber si se podría solicitar a la empresa Aqualia que cambiase los teléfonos de averías y atención al cliente y que no fuesen 902 puesto que ello supone un gasto adicional a todos los que disponen de tarifa plana en su línea de teléfonos.

Por último y con referencia a la noticia aparecida en la web municipal sobre la creación de la asociación gastronómica local “el bon gust” a la que pertenecen algunos miembros de la corporación, querría saber si la misma será beneficiaria de las ayudas como las demás asociaciones locales.

Por el Sr. Romero Cabrera se quiere hacer constar que si en su día fue rotulado el parque existente frente a la Residencia de Ancianos como “Parque o jardín de la Madre Petra” ¿porque cuando cambió la Corporación y se realizaron obras en el jardín la placa fue retirada y se cambió su nombre no respetando la decisión tomada en su día y que, curiosamente, son las mismas personas que lo modificaron los que asistieron a la celebración de la Misa en recuerdo de la Madre Petra?

Por el Sr. Sanchis Vila se solicita aclaración sobre un cartel del Plan E referente a las ayudas de los edificios de aluminosis que no están incluidas en dicho Plan y porque considera que si las mismas son concedidas por el Ministerio no se pueden incluir en la propaganda del Plan E porque eran subvenciones exclusivas.

Asimismo reiterar lo solicitado en la última Comisión de Urbanismo sobre una información referente a las licencias de actividades que puede conceder el Ayuntamiento por sí mismo.

Continúa el Sr. Sanchis preguntando respecto de la caseta de información de las obras que se están realizando en las dos avenidas ¿quién es el organismo que paga el sueldo del personal que allí se encuentra, la empresa adjudicataria o el Ayuntamiento y, si es el Ayuntamiento, saber que tipo de bolsa de trabajo se ha utilizado en su contratación?

Por el Sr. Ferrerons se manifiesta que en el acto de inauguración de las obras de la Casa de la Cultura aunque sí que fueron invitados por el Sr. Alcalde no consideraron una actuación correcta respecto a los mismos porque previo a su

inauguración oficial fueron invitadas algunas asociaciones del municipio para ver el resultado de las obras y no así los concejales de la oposición, cosa que tampoco ocurrió en la celebración de la Misa a la Madre Petra que no llegaron a enterarse porque no fueron invitados.

También opina que en el último Replá y con referencia a las obras del Plan E se detallan todas las que se están realizando en el municipio pero no se mencionan las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana para la construcción del “Centre de Dia” y el “bosque mediterráneo” lo que considera un agravio comparativo y que no entiende que el trabajo del departamento de prensa no sea objetivo con todas las ayudas recibidas y asimismo las explicaciones respecto a un voto en contra en un acuerdo que según se ha manifestado antes, el grupo popular se abstuvo.

Del mismo modo manifiesta su queja referente al contrato del periodista en el que consta que el interesado dispone de los medios, el personal y la experiencia necesaria para desempeñarlo, pero no es así puesto que el Aytº, aparte de los 30.000€ del contrato, le facilita el despacho, ordenador, teléfono, internet, etc. que como gasto fuera de contrato lo tiene que pagar el pueblo.

El Sr. Ferrerons dirigiéndose a la Alcaldía le indica que el pasado sábado se encontraba un vehículo municipal aparcado en una calle de Valencia y que según cree los vehículos municipales, aparte de quien los ha utilizado, deberían estar dentro del garaje del almacén municipal durante los fines de semana.

Por el Sr. Ramírez Navarro se explica que el vehículo municipal se le prestó al Teniente de la Guardia civil para el traslado de unas oficinas de un cuartel a otro y que sería devuelta la misma tarde, por lo que se considera colaboración entre administraciones, pero que desconocía que no se había devuelto el mismo sábado, agradeciéndole al Sr. Ferrerons su información.

Continúa el Sr. Ramírez con referencia a las palmeras, informar que se cortan las palmeras cuando avisa la empresa TRACSA, encargada de su recogida, y que suele ser dos o tres días antes, pero que luego vienen cuando ellos quieren aunque se les haya avisado varias veces, aunque según una última información, las palmeras ya han sido retiradas.

Referente a la situación de los agricultores, el sr. Hernández Vila manifiesta que si los agricultores han visto reducida su renta agraria en los últimos años, el ayuntamiento siempre ha apoyado todas las medidas que se tomen referente a la mejora de la renta agraria.

Por el sr. Arturo Hernández se quiere aclarar sobre la pregunta de la asociación gastronómica “el bon gust” que la mencionada asociación se ha creado hace unos meses, entre particulares, y que no tendrá subvención económica porque el único fin es mantener las recetas y costumbres culinarias de nuestro pueblo.

Sobre la ayuda del Plan E sobre la aluminosis, se informa que las ayudas recibidas era un paquete que estaba dentro del Plan pero no era específico del Plan E, aunque el dinero parece ser partía de lo mismo. Asimismo sobre lo del precio del recibo del agua en los últimos años, es verdad que los recibos se han incrementado, pero que no es sólo el valor del agua sino de muchos otros conceptos que en él se incluyen.

El Sr. Arturo Hernández y con referencia a la pregunta del Sr. Sanchis Vila, quiere manifestar que la caseta de información de las obras de las Avenidas Padre Carlos Ferris y Corts Valencianes se creó para dar información de las obras a todos

los ciudadanos que lo interesen y que la persona que allí se encuentra está contratada de la bolsa de un programa social porque hizo las pruebas en el Instituto como otras muchas personas.

Por el Sr. Galan Chiralt, quiere informar sobre la urbanización de la calle Virgen de los Ángeles de que las aceras tienen la misma altura aunque dé una sensación diferente pero que la pendiente al centro de la calle considera que hará que no pueda entrar agua en las viviendas y no tengan ningún problema, lo mismo que la calle San Pedro.

El mismo concejal sobre la placa de la plaza de la Madre Petra manifiesta que al hacer una reforma importante en el parque considerando que podría tener una mayor utilidad para todos los vecinos, se creyó conveniente cambiar el nombre para denominarlo Parque público D^a Julia Genovés por ser quien había dado los terrenos para su realización.

Por el Sr. Alcalde, considera que el asunto que se está tratando no debería ser un debate sino una información a las dudas presentadas.

Continúa la Alcaldía contestando a las preguntas de la Av. Corts Valencianes, y que considera que se ha dado suficiente información en diferentes medios y también respecto a los vecinos, que no han presentado ninguna queja formal. Su modificación es un gran reto de este gobierno por el cambio que representará pero cree que si no existen cambios no sabemos si será más o menos favorable en su gestión pero que considera debía llevarlo a cabo.

Referente a la actas de las sesiones que se incluyen en la página web tiene que darle la razón a la concejal de Coalició Valenciana de que no están al día pero que según le informa el Sr. Secretario de la Corporación es porque tienen que colgarse en los dos idiomas oficiales y eso influye en su retraso.

Contestando a la pregunta del parque La Balaguera quiere dejar constancia que a él mismo le dá vergüenza su situación porque antes de abrirlo accedía gente incívica y estaba siendo destrozado y que se ha visto obligado a retirar las vallas sin haberlo inaugurado para darle una mayor normalidad. Y referente a la instalación de videocámaras informarles que esta prevista su instalación en algunos parques y avenidas de la localidad cuando el edificio de la Policía Local esté terminado porque deberá estar allí el centro de control de las mismas.

Continúa la Alcaldía informando sobre el acceso a la Escuela Infantil Municipal que verdaderamente hay que dar un rodeo para su acceso pero que hasta que no se finalice la urbanización del sector 1.1.b. no podrá solucionarse, aunque agradece el interés de la concejal en el asunto.

En cuanto a lo del teléfono 902 de Aqualia considera que es un servicio permanente que se ofrece por la empresa desde Madrid para todos los pueblos en los cuales prestan su servicio y que se intentará solicitar una información sobre el mismo.

Volviendo al asunto de la “replaceta de la Madre Petra” quiere recordar que él mismo pudo ver como el Sr. Sanchis, la Sra. Ilde Gimeno, que no está ya de concejal, y la tráfuga se encontraban celebrando que se había puesto una placa con el nombre de Replaceta de la Madre Petra y que dicha denominación no le consta que hubiese pasado por el Pleno. Posteriormente, cuando se realizaban las obras, al retirar

las puertas, se quitó la mencionada placa, pero que la misma se encuentra en su despacho porque él mismo se preocupó de guardarla y que además había hablado con la Madre Superiora para informarle que se había quitado porque la Corporación estaba considerando tener un detalle de agradecimiento con la persona que había dado los terrenos y pagado la residencia y que tenían interés en hacer una escultura de la Madre Petra para instalar dentro del jardín o de la Residencia pero se le contestó que no era el momento porque habían habido personas malintencionadas que habían ido a informales en un acto de celebración de la Residencia y que la Madre General de la Congregación estaba enfadada. Concluye el tema manifestando el máximo respeto a toda la congregación y que el actual gobierno tiene la costumbre de llevar los temas relativos a la rotulación al pleno del ayuntamiento, cosa que, según afirma, el Partido Popular, cuando gobernaba, no hacía.

Referente a las ayudas de la aluminosis manifiesta que la Generalitat quiere tener el mismo protagonismo que el Estado, pero que es éste el que pone el dinero y que la Generalitat se gasta el dinero en la Fórmula 1, Copa América, Ciudad de las Ciencias, boato, etc. pero que no ha aportado ningún dinero y sólo no da muy poca ayuda a este pueblo; ha sido el Estado el que ha dado el 80% de la inversión.

Asimismo sobre lo solicitado de las licencias de actividades será el Sr. Secretario el que prepara la información en la inmediatez posible.

Sobre la inauguración de la Casa de la Cultura, el sr. Alcalde aclara al portavoz del Partido Popular que sus concejales votaron en contra de las obras, del presupuesto, por lo se prefirió que debería ser el pueblo a través de las asociaciones quienes deberían verlo previamente a la inauguración para poder informarles detalladamente de los servicios de que dispone y que consideraron que ustedes no tendrían interés en una obra que no apoyaron y que serían invitados formalmente a la inauguración.

La Alcaldía, respecto de la invitación a la celebración de la Misa de la Madre Petra cree que si no se avisó es porque la invitación sería individual para la Alcaldía pero que, no obstante, se comprobará y si hubo un error se les pedirán disculpas.

En cuanto a porqué no se ha publicado en el Replá la inclusión de obras en el Plan Confianza, verdaderamente intentaremos subsanar el mismo y que al no ser el mismo sistema que el Plan E, porque ya dispone el Ayuntamiento del dinero desde hace meses, dinero que ha sido ingresado en cuentas remuneradas, previa invitación a presentar ofertas a todas las entidades de la localidad y que se depositan de forma diversificada en los bancos que nos han concedido las mejores condiciones.

En relación al error publicado en el Replá sobre la postura en su votación manifestarle del acuerdo de la guardería, desconoce como esta publicado pero que la abstención no es más que uno no está a favor y que sobre lo de la reducción de las asignaciones se quedó en un 12% pero que será según los casos para buscar el redondeo.

Por la Sra. María José Hernández Vila se aclara sobre la plaza nº 22, que es una contratación provocada por la necesidad al quedar vacante el puesto interino por trasladarse la misma al Ayuntamiento de Torrent.

El sr. Ferrerons quiere puntualizar que la información deja claro que se voto en contra y considera que la abstención no es estar en contra y que desea sea rectificada la noticia publicada.

El sr. Romero reitera que, aunque desconoce si había sido de forma legal su rotulación, ya que él no formaba parte de la corporación ni del Partido Popular en esa época, considera no se debería haber retirado, por lo que sigue preguntado porqué se hizo.

El Sr. Arturo Hernández expresa un ruego para poder aclarar unas cuestiones que no quedaron claras en una sesión anterior sobre el tratamiento de aguas pluviales y residuales y que al final en un proceso según marcaba la normativa se aprobó ese plan pluvial y que se ha estado trabajado en todas las administraciones y entes metropolitanos para que el coste sea más reducido y que será ejecutado en 20 años y que se irá aplicando muy poco a poco.

El Sr. Sanchis Vila por alusiones, quiere aclarar que en la anterior Corporación la denominación de calles se hacía de forma totalmente legal y que los acuerdos se adoptaban por la Junta de Gobierno y que el Parque de la Madre Petra se denominó con acuerdo de la Junta de Gobierno Local y que se hizo una inauguración oficial por todos, después de la celebración de una Misa y que fue el Sr. Cura quien lo inauguró, luego quería dejar constancia de ello para no inducir al error por ser un tema de hace muchos años.

Asimismo el Sr. Sanchis quiere matizar con referencia a la aportación de la Generalitat en las obras del municipio que se ha realizado el instituto, el colegio, rondas, etc., luego no puede decir que casi no se han recibido aportaciones porque no ha sido así, también y con referencia a ese superávit que pregona dejar claro que parte de ese dinero se ha generado por el plan general que tan criticado ha sido.

Por el Sr. Alcalde se quiere finalizar la sesión aclarando la potestad de la Alcaldía para la denominación de las calles pero que por consideración ahora se lleva a los plenos. Y, por último que, además, el dinero de que dispone el Ayuntamiento no procede exclusivamente de la gestión del PGOU y que el remanente que dejó el Sr. Zacarés se lo gastaron en pocos meses.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez